ABECÉ Decreto 2157 de 2017





Colmena Seguros pone a tu disposición el ABECÉ del Decreto 2157 de 2017, en él encontrarás el entendimiento legal necesario para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas -PGRDEEP

¿Qué es el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres para Entidades Públicas y Privadas? –PGRDEEP

Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, a quienes les aplica el Decreto 2157 de 2017, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.



¿A quiénes les aplica la implementación del Decreto 2157 de 2017?

Entidades públicas y privadas que desarrollen sus actividades en el territorio nacional encargadas de:

Prestación de servicios públicos:

Los servicios públicos se asocian con la función social del Estado y, por lo tanto, constituidos para la satisfacción de las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo su dirección, regulación y control, así como aquéllos mediante los cuales se busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Obras civiles mayores.

Construcción de obras a través de megaproyectos, macroproyectos, proyectos estratégicos de interés nacional, regional, departamental y local, y todas aquellas obras civiles que impliquen modificaciones al entorno, herramientas y equipos que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente.

Desarrollo de actividades industriales

Están relacionadas con la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos. Incluye el montaje de las partes que componen los productos manufacturados, excepto en los casos en que tal actividad sea propia del sector de la construcción.



Otras actividades que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente.

Transporte y almacenamiento de carga

Incluye la provisión de transporte regular y no regular de carga por ferrocarril, carretera, vía acuática y vía aérea, al igual que el servicio de transporte de productos por tuberías.

Construcciones bajo la Categoría IV de alta complejidad.

Las cuales son de acuerdo con lo dispuesto Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, las que cuentan con una licencia de licencia de construcción que cumpla con las siguientes condiciones:

- a Área de construcción mayor a 5.000 metros cuadrados.
- Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10

Lo anterior sujeto a cualquier norma que modifique, adicionen, sustituyan o deroguen el Decreto Único Reglamentario del sector vivienda o el reglamento colombiano de construcción sismorresistente en lo relativo a la construcción que albergue gran cantidad de población.

Adicionalmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 el Decreto 2157 de 2017 estableció que también deberá implementar el PGRDEPP:

El responsable de espacios físicos que genere aglomeraciones. Entendiendo la aglomeración como la congregación planeada de un número plural de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización, que cuente con el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella.

¿Sino estoy dentro del ámbito de aplicación del Decreto 2157 de 2017 no debo implementar el Plan de Gestión de riesgos de desastres de las entidades públicas y privadas?

No debe implementarlo, sin embargo, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, a través de Ley 1523 de 2012, en su artículo 42, en su condición de entidad coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se le otorgo la posibilidad de identificar y determinar otras actividades que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad y reglamentarlas.

¿Quién es el responsable de implementar el PGRDEPP en mi organización?

La responsabilidad de implementar es del representante legal de la entidad, acorde a lo establecido en sus sistemas de gestión.

¿Qué debo tener en cuenta para la Formulación del PGRDEPP?

El PGRDEPP, en el Articulo 2.3.1.5.2.1.1 al 2.3.1.5.2.1.2. del Decreto 2157 de 2017 desarrolla los lineamientos requeridos para la formulación del plan, con base en los procesos de gestión de riesgos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y permite a las organizaciones que los mismos se articulen con lo que las empresas hayan referido en los sistemas de gestión que manejen.



A continuación, relacionamos el marco general de los procesos:



Proceso de Conocimiento del Riesgo: Este proceso será el encargado de proveer la base temática para desarrollar los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre.

Este proceso incluye entre otros aspectos como:

El establecimiento del contexto: Que refiere elementos como; la información general de la organización, el análisis del contexto externo e interno en la alineación de los procesos para la gestión del riesgo, contexto del proceso de gestión del riesgo, criterios del riesgo.

La valoración del riesgo: Que tiene en cuenta la identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

El monitoreo del riesgo: el cual contempla protocolos o procedimientos de cómo se llevará a cabo el monitoreo.



Proceso de reducción del riesgo: Este proceso hace referencia al tipo de intervención, las directrices para el diseño y las especificaciones técnicas de las medidas a implementar para modificar los riesgos identificación, analizados y evaluados en el proceso de conocimiento.

Este proceso busca reducir el riesgo actual con la mitigación del riesgo en la intervención correctiva y la reducción del riesgo futuro con la intervención prospectiva, así como asegurar una protección financiera frente a las posibles responsabilidades frente a los riesgos de desastres no gestionados oportuna o correctamente.



Proceso de manejo del desastre: Es el proceso mediante el cual se estructura el plan de emergencia y contingencia del proceso de manejo del desastre, con base en los resultados obtenidos de los análisis específicos de los riesgos y las medidas implementadas de reducción del riesgo.

El plan de emergencia y contingencia se compone entre otros de Preparación para la respuesta, la ejecución de la respuesta y la preparación y ejecución de la recuperación.

¿Ya formulé el PGRDEPP que más debo hacer?

Se deberá implementar con los recursos económicos, técnicos, tecnológicos, logísticos, humanos, entre otros, propios de la entidad pública o privada, las medidas de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres establecida.

Adicional, las entidades públicas y privadas deben:

- ► Garantizar la integración del PGRDEPP con los sistemas de gestión de la entidad.
- Suministrar la información pertinente para ser integrada por el ente territorial en sus Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y su Estrategia de Respuesta a Emergencias.
- ► Entregar a los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo correspondiente, De igual manera la información necesaria para la adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional.

¿Cómo se realiza el seguimiento y verificación del PGRDEPP?

Le corresponde a las entidades públicas y/o privadas que lo formulen, por lo que el Decreto 2157 de 2017, establece que como mínimo las organizaciones deban establecer, 1) indicadores de ejecución y gestión del plan, 2) garantizar controles eficaces y eficientes, 3) identificar cambios en la implementación de los procesos de gestión de riesgos, 4) generar reportes acorde a lo definido por la entidad sobre el seguimiento al plan, que permita la evaluación y reingeniería en su planeación y 5) formular recomendaciones para el mejoramiento en la implementación de los procesos de gestión y sus acciones.

¿A quiénes debo socializar y comunicar el PGRDEPP?

Se deberá comunicar a la población de la empresa y a del área de influencia los resultados del plan y mecanismos de participación del mismo, a fin de promover el aumento de la conciencia del riesgo, la participación, la sensibilización, la corresponsabilidad social y la socialización de las estrategias definidas.

¿Quién ejerce control sobre los PGRDEPP?

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres ejercerá el control, monitoreo y evaluación por parte del estado. Y de la población las veedurías ciudadanas.

¿Cuánto tiempo tengo para implementar el PGRDEPP?

Las entidades públicas y privadas a las que les aplica la elaboración y ejecución del plan, cuentan con seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del Decreto 2157 de 2017 (20 diciembre de 2017), para adoptar su respectivo plan, término que puede extenderse por una única vez por seis (6) meses más.

¿Cada cuánto debo revisar y ajustar mi PGRDEPP?

Deberá ser revisado y ajustado de manera anual, con base en los resultados de monitoreo y seguimiento establecidos para el mismo.

El tiempo de vigencia del PGRDEPP, estará determinado por las actualizaciones y ajustes que se realicen.



¿Qué hacer en caso de Accidente de Trabajo?

- Informa de inmediato a tu jefe, para que llame a la Línea Efectiva.
- La Línea Efectiva te indicará en cual IPS serás atendido.
- Una vez reportado el accidente de trabajo a la Línea Efectiva, la persona responsable de salud ocupacional deberá radicar el mismo a través de la oficina virtual en la página web de Colmena Seguros.
- En caso de que el accidente de trabajo ocurra fuera del país, comunícate con las líneas respectivas.
- Recuerda que la Línea Efectiva es el canal directo en donde puedes pedir asistencia en salud las 24 horas del día.

Línea Efectiva: Medicalizada/24 horas

Bogotá | Medellín | Cali | Barranquilla 401 0447 | 444 1246 | 403 6400 | 353 7559 Otras ciudades 018000-9-19667 www.colmenaseguros.com

Síguenos en:







